

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2012-MDS**

Sabandía, 29 de marzo del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SABANDIA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Sabandía, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de 28 de marzo del 2012, acordó por UNANIMIDAD aprobar la presente ordenanza y;

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, así mismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Art. 74° y el numeral 3) del Art. 192° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 60° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, así como la Norma IV del Código Tributario, precisan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus Contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley

Que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 9 que es una atribución del Concejo Municipal proyectar Ordenanzas y exonerar sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, los Gobiernos Locales podrán condonar de carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren, de conformidad con el último párrafo del Art.º 41 del Código Tributario

Siendo que hay un considerable número de contribuyentes y administrados que han optado, en la referida amnistía tributaria, por regularizar el estado de sus obligaciones administrativas y tributarias, y dada la concurrencia masiva de contribuyentes es que la totalidad de contribuyentes no lograron gozar de los beneficios otorgados, por lo que resulta necesario dar una prorroga del término de la vigencia de la Amnistía Tributaria.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto





**Municipalidad Distrital  
Sabandía**

en el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general.

**POR LO TANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numerales 8 y 9, y artículo 40° del mismo cuerpo legal, aprobó por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA DE AMPLIACIÓN DE AMNISTIA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE SABANDIA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** PRORROGUESE hasta el 30 de abril del 2012, en plazo de vigencia de los beneficios otorgados por la Ordenanza Municipal N°002-2012-MDS, que aprobó la Amnistía Tributaria en el Distrito de Sabandía

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria y demás Gerencias, Unidades y Áreas involucradas su fiel cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



Municipalidad Distrital de Sabandía  
*Pamela Paredes Miguel*  
D<sup>ña</sup> Pamela Paredes Miguel  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

*Santos Alberto Palma Valencia*  
Santos Alberto Palma Valencia  
ALCALDE